

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 120-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de agosto del 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 712-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el Informe N° 885-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia con goce de remuneración de la funcionario Abog. Rina Scarlett Lenci Sánchez – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el literal\_g)\_del\_artículo\_6°\_de\_la\_Ley\_N°\_29849,\_Ley\_que\_Establece\_la\_Eliminación
Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros
derechos del servidor CAS: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que
Vitienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 2° Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa CNERA Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y bicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.", los impleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores son: "Por enternedad.(...).";

Que, mediante Informe N° 685-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de deursos Humanos, informa que corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a la Abog. Rina Scarlett Lenci Sánchez – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, según documentación médica remitida a su Despacho, a partir del 08 de agosto del 2020, ello conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales;

Que, para el presente caso se debe tener como precedente administrativo el Informe N° 266-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a lo establecido en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual dicha Oficina habría emitido, en un caso similar, opinión legal sobre la procedencia de otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a favor de funcionarios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 266-2020-OAJ/MVES y a lo propuesto por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 712-2020-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 120-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de agosto del 2020

artículo 13 ° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD, a partir del 08 de agosto del 2020, a la funcionaria Abog. RINA SCARLETT LENCI SÁNCHEZ – GERENTE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a partir del 98 de Ageete del 2020, las funcionespropias de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Abog. FREDDY MERCURY GRADOS CAMPOS, servidor dependiente de la citada Oficina, adscrito al Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – Decreto Legislativo Nº 1057 de esta Corporación Edil, mientras dure la ausencia de la titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Acaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Redursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la ción de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADO

LA PILAD COMO DE VILLA EL SALVADO

C. KEVIN YÑIGO/PERALTA

ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipa de Asturias de la Concordia